

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3⁵⁰ al mes; 9 al trimestre; 16 semestre y 22⁵⁰ por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no cobra, se insertarán gratuitamente en el mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagará 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión de 19 de Diciembre de 1889

Señores que asistieron:

Arroyo. — Briones. — Cemboraín. — Cortina. — Fernández Argente. — Fernández Cabello. — F. Pérez de Soto. — F. Soler. — Font. — Gálvez. — García Gordo. — García Marchante. — Martínez Escobar. — Monedero. — Negro. — Peláez. — Pérez Negro. — Pulido. — Rosa. — Sevillano. — Yáñez. — García Aramburo (Secretario). — La Presilla (Presidente). — Sr. Gobernador.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó:

Quedar enterada de un oficio de la Junta provincial de Sanidad, dando un voto de gracias á esta Corporación por el concurso prestado para la instalación de un Hospital en el Palacio de Bellas Artes, y manifestando la necesidad de establecer una enfermería en el Hospicio y otra en la Inclusa, para auxiliar á los enfermos pobres de la epidemia reinante, y pasar este oficio á la Comisión provincial.

Quedar enterada de una comunicación del Médico del Hospicio, participando el fallecimiento repentino de un acogido, y de otra comunicación del Director acerca del mismo asunto.

Seguidamente el Sr. Gobernador dijo que antes de entrar en la orden del día y aplicando el motivo de su asistencia á esta sesión, tenía que dar cuenta á la Diputación de ciertos actos realizados por él con motivo de un acuerdo tomado en la sesión, y de los cuales asumía la absoluta responsabilidad, debiendo de ellos una

explicación: que se atrevía á reclamar de la Diputación un bill de indemnidad, por lo que pueda haberse faltado á los términos y condiciones que se acordaron sobre el asunto del local provisional: recordó que, á consecuencia de ciertos antecedentes, la Diputación comisionó á su Presidente, para que con algunos Diputados, y de acuerdo con la Autoridad gubernativa practicase las gestiones oportunas para habilitar un local provisional que sirviera de ampliación á las instalaciones de enfermos en el Hospital provincial: que ciertas enfermedades, por fortuna leves, aumentan en esta estación de invierno, y esto hace que sea extraordinario el número de enfermos que acuden á aquél establecimiento, y para que todos estén en las mejores condiciones higiénicas, no se pueden admitir todos los que llegan, y muchos quedan fuera demandando auxilio; y como esta necesidad de atender á los pobres que acuden, puede hasta ser causa de una cuestión de orden público, y es además una cuestión de humanidad, surgió la idea de ampliar el Hospital provincial: que el Sr. Presidente conferenció con el Sr. Ministro de la Gobernación y con el Gobernador, y surgió la idea de si se podría aprovechar el local construido para Exposición de Bellas Artes: que cuando tuvo conocimiento de aquellas indicaciones, se apresuró á participárselas al Sr. Ministro de Fomento, y éste se ofreció sin condiciones de ningún género para facilitar la realización: que no tenía autorización de la Diputación; pero se apresuró en nombre de ella á aceptar los ofrecimientos del Sr. Ministro respecto de aquél magnífico local, que era susceptible de modificaciones beneficiosas: que una vez admitido el local, el Sr. Ministro le dijo que desde luego podía ponerse de acuerdo con el Sr. Aguado, que dirige aquel edificio, para ponerle en condiciones mejores para los enfermos: que sin esperar el acuerdo de la Diputación, sin esperar el momento de dar forma legal al pensamiento, tampoco creyó que no se perdía nada en aceptar los ofrecimientos del señor Ministro: que vió al Arquitecto, y en virtud de tan buenas disposiciones, comenzó la reparación del edificio, que consistió en cortar las corrientes de aire, en poner en buenas condiciones ciertas habitaciones donde habían de establecerse salas de enfermos, oficinas, y sus depen-

dencias, y como era indiferente que lo que se había de hacer después se hiciera antes, no tuvo inconveniente en dar instrucciones al Arquitecto, y se envió allí multitud de carpinteros y de albañiles que preparasen las salas: que visitó también repetidas veces el local, teniendo en cuenta, que si una parte es buena para exposición, no podía serlo para hospital, especialmente la parte Norte; pero en cambio, la parte del Mediodía era magnífica, y con un sistema sencillo de calefacción podía reunir condiciones higiénicas: que hay en esta orientación dos magníficas salas que pueden contener por el momento 250 camas, y á estos salones hay adosados varios otros más pequeños, en los cuales se pueden instalar determinadas habitaciones, y también se pueden construir otras varias con todas las extensas dependencias de un hospital: que el local está dotado de las condiciones de aire oxígeno bastante para evitar un foco de infección y el tranvía llega á sus mismas puertas: que el Sr. Ronderos le había auxiliado para conseguir todas las condiciones que ha de tener aquel edificio como hospital y el Sr. Presidente le había auxiliado también repetidas veces y desde las primeras gestiones: que inmediatamente que tuvo noticia del acuerdo tomado, dijo al señor Ronderos, que toda vez que el Sr. Ministro de Fomento estaba haciendo obras, que cargarán sobre su presupuesto, y él había gestionado para que el sistema de calefacción no cueste nada á la Diputación y procuraría combustible bastante para dos ó tres meses, puesto que se le habían dirigido multitud de personal con cantidades bastantes para traer al hospital todos los elementos necesarios, y como además en materia de camas y mesas de noche hay bastantes para la ampliación de aquél edificio, sin ocasionar más gastos que el de transportes, no había más que establecer los pabellones provisionales que son necesarios con sus dependencias oportunas en condiciones normales y confortables; que por consiguiente, y puesto que el Sr. Ronderos poseía la confianza de la Diputación, le invitó á hacer un presupuesto de lo que costara la mejora del local y calculó que no excedería de 10.000 pesetas; que debía participar también que así como hasta ahora no había admitido auxilios más que en especie, como

hay muchas personas que desean demostrar su confianza en la Diputación y su caridad por los pobres enfermos, si le ofrecían donativos en metálico los admitiría para que vengan á las arcas provinciales: que esto era todo lo hecho y de ahí la necesidad de que la Diputación le diera ese bill, pasando por esas incorrecciones que había cometido al atender al carácter urgente del asunto: que acaso hubiera cometido actos de descortesía; pero con tantos títulos de amistad como le unen con el Sr. Presidente y con los que componen la Corporación, y en la impaciencia por dar á los pobres los socorros que les pertenecen estaba la atenuación de esas faltas: que en estos asuntos realiza los actos precisos sobre la marcha, en la seguridad y en la consideración de que si produce un resultado favorable puede dispensarse: que si sus actos habían sido beneficiosos para la Diputación, el que no haya dado cuenta de ellos no creía que fuese una grande incorrección: que la Diputación podría inaugurar desde el lunes próximo un local, que á parte sus condiciones provisionales será el que mejor responda á las necesidades del pueblo de Madrid y no va á costar más que 40.000 reales, y tratándose de 300 enfermos, y sobre todo si se recuerda lo que costó el hospital de la Veterinaria, no es un gasto extraordinario; y que solicitando desde luego otro voto de confianza para el digno Presidente, que tomó cuantas medidas fueron necesarias desde un principio, reclamaba ese bill por los actos realizados sin conocimiento de la Corporación.

El Sr. Pérez de Soto dijo que no sabía cómo comenzar á hablar después de las palabras pronunciadas por el amigo cariñoso que presidía, por el Sr. Gobernador de la provincia; que no había menester el Gobernador dar tantas explicaciones, y la Diputación le había concedido un voto de confianza por anticipado porque no censuras sino gracias merece el Gobernador de Madrid; que se levantaba para decir que el Gobernador ha interpretado el deseo de todos, y anticipándose á él ha hecho cuanto era posible, y en lo que otro Gobernador hubiera perdido más de dos meses; que proponía un voto de gracias por sus agestiones, pues hasta ahora no merece más que agradecimiento y plácemes de esta Corporación.

El Sr. España dijo que un acto plausi-

ble como el que acababa de realizar el Sr. Gobernador merecía agradecimiento, y seguramente interpretaba los sentimientos de sus compañeros dándole las gracias y felicitando al Sr. Aguilera por su sinceridad y por el acto bienhechor que ha realizado en beneficio de los pobres de Madrid; que no podía menos de aplaudir la conducta del Gobernador por lo que toca á las gestiones para ampliar el hospital; que la manera de presentarse en esta sesión hubiera merecido que los Diputados, interrumpiéndole, hubieran manifestado que no necesitaba dar esas explicaciones, cuando al lado de la Autoridad legítima que representa, tiene para con todos ellos título de consideración y de amistad, que significan una confianza plena; que debían felicitarle también por que á esta obra concurren el Estado, la Provincia y el Municipio, y que le felicitaba con efusión por los trabajos realizados, sin que tuviera necesidad de las declaraciones hechas esta tarde para contar desde luego con la confianza más grande para realizar esos actos bienhechores en pro de las clases pobres de Madrid.

Hecha la correspondiente pregunta, la Diputación acordó por unanimidad conceder al Sr. Gobernador un expresivo voto de gracias por sus gestiones y otro muy amplio de confianza para que las continúe hasta su terminación, y disponga cuanto juzgue necesario.

El Sr. Gobernador dió las gracias por el voto de confianza que acababa de recibir, y propuso otro para el Sr. Ministro de Fomento, por la generosidad con que había ofrecido el Palacio de Bellas Artes para Hospital provincial.

Por unanimidad así se acordó.

Ocupó la presidencia el Sr. La Presilla.

Entrando en la orden del día se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, acordándose lo siguiente:

Comisión de Personal

Desestimar la instancia del Escribiente calígrafo de esta Corporación D. Pablo Uruñuela, pidiendo aumento de sueldo.

Admitir la dimisión al Practicante de segunda clase de Medicina D. Honorio Dominguez.

Desestimar la instancia de D. Alejandro José Martínez, pidiendo su reposición en el cargo de Practicante supernumerario de Medicina.

Aprobar en todas sus partes la proposición del Sr. Pulido, referente á la provisión de dos plazas de Médicos de la Beneficencia, y exámenes para cubrir varias vacantes de alumnos internos.

Declarar que D. Fermín Miguel Carro y D. Manuel Gutiérrez, propuestos por la Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles para las plazas de Sobrestantes y Peón caminero de obras públicas provinciales, no tienen derecho á ocupar ningún destino en esta Corporación por no haber asistido á sufrir el examen, comunicándolo así al Excmo. Sr. Capitán General de Castilla la Nueva.

Nombrar Portero Sacristán de la Inclusa, con el haber anual de 963 pesetas, al licenciado del Ejército D. Alejo Corral González, propuesto por dicha Junta calificadora, en virtud del examen sufrido.

Nombrar Escribiente meritorio de las Oficinas centrales, con la gratificación asignada á los de su clase, á D. Modesto Cabra y Aguilera; y sin sueldo, á los seño-

res D. Manuel Sánchez Carrascosa, Don Luis Seguí, D. José Barbosa, D. Félix García Herreros y D. Ernesto Fábregas Piñeyro. Antes de adoptarse este acuerdo, el Sr. Gálvez Holguín pidió explicaciones, las cuales le fueron satisfechas por el Sr. Negro, y fué aprobado el acuerdo, haciendo constar su voto en contra los Sres. Marchante y Gálvez Holguín.

El Sr. García Marchante pidió á la Presidencia le concediera permiso para ausentarse del salón por sentirse enfermo, el cual le fué concedido, retirándose acto continuo.

Comisión de Fomento

Conceder á la Sra. Doña Dolores Muñoz Velasco la pensión de 2.000 pesetas anuales, por espacio de cuatro años, para que pueda proseguir sus estudios en el Conservatorio de Artes, satisfaciéndose dicha pensión con cargo á las economías del capítulo 12, artículo único del presupuesto vigente.

Se dió cuenta de un dictamen proponiendo la ampliación por dos años más de la pensión de 1.500 pesetas que disfruta Doña Rafaela Zapata.

El Sr. España habló en contra diciendo que estando en el orden del día un proyecto de reglamento sobre pensiones, era poco serio tratar de otras nuevas, añadiendo que votaría en contra de este y otros dictámenes análogos.

En votación nominal fué desechado el dictamen por 13 votos, diciendo no los Sres. Arroyo, Cemborain, Cortina, Fernández Argente, Fernández Soler, Font, Gálvez, García Gordo, Monedero, Peláez, Pulido, García Aramburo (Secretario) y Sr. Presidente.

Se dió cuenta de otro dictamen concediendo á Doña María Serrano una pensión de 1.500 pesetas anuales, durante dos años, para el estudio de la música en España.

El Sr. Gálvez Holguín se opuso á la aprobación del dictamen, por las razones expuestas anteriormente por el Sr. España.

En votación nominal fué desechado por doce votos contra dos, en la forma siguiente:

Señores que dijeron no:

Arroyo.—Cemborain.—Cortina.—Fernández Argente.—Fernández Soler.—Gálvez.—García Gordo.—Peláez.—Pulido.—Rosa.—García Aramburo.—(Secretario), Sr. Presidente.

Señores que dijeron sí:

F. Pérez de Soto.—Yañez.

Se dió cuenta de otro dictamen proponiendo la concesión de 1.500 pesetas anuales, durante dos años, á Doña Virtudes Carpena, para que pueda continuar sus estudios en la Escuela Nacional de Música y Declamación.

En votación nominal fué desechado el dictamen, por diez votos contra cuatro, en la forma siguiente:

Señores que dijeron no:

Arroyo.—Cemborain.—Fernández Argente.—Fernández.—Soler.—Font.—Gálvez.—Martínez Escolar.—Monedero.—Pulido.—Sr. Presidente.

Señores que dijeron sí:

Cortina.—García Gordo.—Yañez.—García Aramburo (Secretario).

El Sr. Gálvez Holguín hizo constar que, en su concepto, la pensión propuesta

para la Srta. Carpena podría ser concedida cuando se aprobase el reglamento, pues reúne todas las condiciones que pueda exigirse.

Conceder, por razón de los servicios prestados, matando lobos y otros animales dañinos, una pensión de 80 céntimos de peseta diarios á Antonio Robledo, durante tres años, pudiendo prorrogarse por más tiempo, si el Alcalde de Miraflores y vecinos de éste y otros pueblos comarcanos, certifican dentro de tres años, que continúa el Robledo prestando sus grandes servicios.

Se dió cuenta del proyecto de reglamento de pensiones que la Comisión de Fomento propone su aprobación, en los mismos términos redactados por el Vocal ponente Sr. Pérez de Soto.

El Sr. García Gordo propuso como enmienda verbal y como artículo adicional, que fueran revisadas todas las pensiones concedidas y que no quedaran subsistentes sino aquéllas que reunieran las condiciones exigidas en el reglamento.

El Sr. Pulido dijo que no se podía admitir como adición ó enmienda.

El Sr. Pérez de Soto dijo que no era serio el volver sobre acuerdos legalmente tomados por la Diputación, y que precisamente para regularizar la concesión de pensiones venía el reglamento.

El Sr. Cortina manifestó extrañeza porque, tratándose de un asunto tan importante, haya venido á última hora y cuando ya no era posible estudiarle.

Los Sres. Pérez de Soto, García Gordo y Pulido rectificaron.

Puesta á votación la enmienda verbal del Sr. García Gordo fué desechada por 12 votos contra tres, en la forma siguiente:

Señores que dijeron no:

Cemborain.—Cortina.—F. Pérez de Soto.—Font.—Gálvez.—Monedero.—Negro.—Peláez.—Pulido.—Sevillano.—García Aramburo (Secretario).—Señor Presidente.

Señores que dijeron sí:

Arroyo.—García Gordo.—Yañez.

En votación nominal fué aprobado el reglamento sobre pensiones por 13 votos contra dos, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Arroyo.—Briones.—Cemborain.—F. Pérez de Soto.—Font.—Gálvez.—García Gordo.—Martínez Escolar.—Monedero.—Negro.—Peláez.—Pulido.—Rosa.—Yañez.—Sr. Presidente.

Continuando la orden del día se dió cuenta de los dictámenes emitidos por la Comisión de Beneficencia, y de conformidad con los mismos se acordó:

Aprobar lo propuesto por el Arquitecto de obras provinciales para hacer varias obras en el Hospital provincial, con el fin de habilitar un comedor para hombres dementes.

Aprobar el proyecto de construcción de un pabellón inmediato á la Casa de Maternidad, y disponer que dichas obras se contraten por medio de subasta pública, que se anunciará con 30 días de anticipación en el BOLETÍN OFICIAL y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas, y á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Disponer que á D. Modesto Lucio le sea entregada la libreta de la Caja de Ahorros, perteneciente á su hijo Felipe, la cual obra en poder del Director del Hospicio, y que como premio obtuvo en los exámenes de la Escuela de párvulos

del Hospicio, concedido por S. A. la Infanta Doña María Isabel en el año 1886.

Autorizar á los Directores de los Establecimientos de la Beneficencia provincial para que, de acuerdo con los señores Visitadores, den un extraordinario en la comida, en los días de Navidad, á las enfermos y dependientes de los Hospitales provincial y San Juan de Dios, y acogidos de la Inclusa y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, satisfaciéndose el gasto con cargo á la cantidad consignada al efecto.

Conceder la ración en crudo al harrendero del Hospital provincial Antonio Sepúlveda.

Admitir definitivamente en el Asilo de las Mercedes á la niña María del Carmen Calderón.

Admitir definitivamente en el Hospicio á los niños Federico Hernández, Eleuterio Jorge de la Rubia, Pedro Izquierdo y Agustín y Manuel Díaz Méndez.

Dar ingreso á observación definitiva de los dementes Alejandro Lafourcade, Nieves Alvarez y Manuel Robles.

Denegar la pretensión de Francisco Ibáñez para colocar un puesto de agua en la calle de Santa Isabel.

Autorizar á los Directores de los Establecimientos de Beneficencia para que adquieran, por administración, la manutención necesaria para dichos Establecimientos.

Aprobar el pliego de condiciones para contratar por subasta el suministro de pastas alimenticias para los Establecimientos, y anunciarlo con 15 días de anticipación.

Adjudicar definitivamente el suministro de cera, con destino á los Establecimientos de Beneficencia, en favor de Don Juan Butragueño, al precio de 4'22 pesetas el kilogramo de cera elaborada en cilindros de primera clase; 3'94 pesetas los de segunda, y 4'19 el de cera virgen en panes y pastillas, el cual constituirá la fianza definitiva.

Expedir por la Contaduría de fondos provinciales, á D. Rosendo Macaya, el certificado que interesa, haciendo constar que desde el año 1821 no han percibido los Hospitales la renta de 3.000 reales que les correspondía de las Memorias de la Duquesa de Gandía.

Adjudicar el remate para la construcción de un carro-furgón para la conducción de cadáveres del Hospital provincial á D. Manuel Carrero Ruiz, en la cantidad de 2.987 pesetas; previniendo que si el carro no responde al objeto á que se destina y á las condiciones de bondad, solidez y ornato formuladas en las condiciones suscritas por el Arquitecto Jefe, será rechazado el vehículo.

Dada cuenta de los dictámenes emitidos por la Comisión de Hacienda, se acordó:

Declarar de abono al Manicomio de San Baudilio de Llobregat la cantidad de 4.523 pesetas, importe de las estancias de dementes al mes de Noviembre último.

Acceder á lo solicitado por D. Santiago Pujol y Muñoz, y concederle por 25 años la conservación, mejora y explotación del que fué cementerio del Hospital general, bajo las condiciones siguientes:

1.º Todos los gastos que ocasionen la reparación, mejoras y en su caso explotación que el Sr. Pujol y Muñoz se propone realizar, serán de la exclusiva cuenta y riesgo del mismo, y su importe no podrá bajar del duplo de los gastos que se hayan hecho anualmente desde que el ce-

menterío está cerrado, lo cual no puede molestar á dicho señor si se propone formalmente cumplir los compromisos que se propone adquirir.

2.º En cualquier tiempo que la Diputación crea necesario garantizar este contrato, el Sr. Pujol tendrá obligación de prestar una fianza equivalente á todos los gastos que haya importado la conservación del cementerio en estos dos últimos años.

3.º El Sr. Pujol adquiere durante 23 años todos los derechos del Hospital provincial respecto del que fué su cementerio, sin que la representación del establecimiento tenga más que el de la vigilancia indispensable para observar la marcha necesaria á la buena conservación del referido cementerio.

4.º Asimismo para la conservación, mejora y explotación, si llegase el caso, durante los 23 años de este contrato, el Sr. Pujol, del cementerio citado queda plenamente autorizado para subrogar en cualquiera persona ó sociedad, todos los derechos que por virtud de este pacto adquiere; pero no podrá eximirse nunca de dejar garantía del cumplimiento de las obligaciones, que á otro traspase la fianza que á él se le hubiese exigido conforme á la condición segunda.

5.º Si, como no parece probable, durante este periodo de los 23 años el cementerio volviera á abrirse, el peticionario tendrá que sujetarse á todas las reglas y medidas sanitarias que las Autoridades exijan; y serán de la exclusiva cuenta, asimismo del Sr. Pujol, los gastos que ellas y la explotación ocasionen, pudiendo en cambio utilizarse de los productos.

6.º Dentro del término de seis meses, á contar desde la fecha de la aprobación de este acuerdo, el Sr. Pujol queda obligado á formalizar debidamente é inscribir en el Registro correspondiente la propiedad del cementerio á nombre de la Diputación provincial, inscribiendo al mismo tiempo este contrato para que ambas cosas surtan todos sus efectos legales, siendo los gastos que esto origine también de cuenta del Sr. Pujol; y al finalizar el plazo de los 23 años, el cementerio, con las mejoras que en él se hayan hecho, quedarán de la absoluta propiedad de la Diputación, si á ésta en primer término, no le conviniese la prórroga del presente contrato.

7.º Dado el supuesto, repetido ya, de que este cementerio se abriese, el Sr. Pujol, ó el cesionario ó cesionarios de sus derechos, tendrá la precisa obligación de costear gratuitamente sepultura á todos los enfermos que fallezcan en el Hospital provincial, sin recursos bastantes para sufragar por sí ó sus familias sus gastos.

Si faltare el Sr. Pujol al cumplimiento de estas condiciones, este contrato de arrendamiento quedará rescindido. Para las cuestiones á que diere lugar el cumplimiento de este contrato, se someten desde luego los contratantes, ó los que subrogasen en sus derechos, á los Tribunales de esta Corte.

Añadir la distribución de fondos de este mes en sus capítulos 12 y 4.º las cantidades necesarias para el pago de haberes devengados por un Oficial de esta Secretaría y para el de más costas reclamadas por el Juzgado.

Autorizar al Alcalde de Chinchón para ejecutar por Administración y por cuenta del contingente provincial las

obras de reforma necesarias en la cárcel correccional de dicho pueblo, debiendo preceder á dichas obras un plano que formulará el Arquitecto del distrito, rindiendo en su día la oportuna cuenta.

Acceder á lo solicitado por D. Eustasio Gadea y D. Rafael Pumariega, y oficiar al Depositario de fondos provinciales para que les sea entregada las cartillas de la Caja de Ahorros y puedan percibir el premio de 125 pesetas cada uno con que fueron agraciados para solemnizar el cumpleaños de S. M. el Rey Don Alfonso XII (q. s. g. h.).

Aprobar la cuenta de las obras hechas en la cárcel de Chinchón, importante 1.750'17 pesetas y remitirla á la Contaduría para sus debidos efectos.

Entablar recurso de queja contra los precedimientos incoados por el Agente ejecutivo de la contribución industrial por la que corresponde á la Plaza de Toros, haciendo uso del derecho que concede á esta Corporación el art. 86 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884, á fin de conseguir que sea relevada del pago de los recargos y costas, debiendo entablar este recurso ante el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia fundado en las razones que expresa la Comisión de Hacienda en su dictamen y acompañando el talón de la Caja general de Depósitos.

Desechar la proposición suscrita por los Sres. García Gordo y García Aramburo, y tomada en consideración en sesión de 25 de Noviembre último, sobre sustitución de fianza por D. Andrés Homs, contratista de las obras de la carretera de Robledo á Navas del Rey.

Dada cuenta de otro dictamen de la misma Comisión de Hacienda sobre la proposición suscrita por los Sres. Gálvez, García Marchante y España, y tomada en consideración en sesión de 23 de Noviembre último, la Diputación acordó que todas las concesiones hechas para investigaciones de bienes que pertenezcan á la Diputación, terminarán el día último de Junio último, considerándose caducadas desde dicha fecha; y conceder al Sr. Carrasco la autorización que solicita, siempre que se atengan en sus pretensiones á la anterior condición.

Comisión especial de nuevos Establecimientos

Se dió cuenta de un dictamen proponiendo la ampliación del plazo para calificar los proyectos presentados para construir un Hospital de enfermedades comunes, hasta la noche del 15 de Febrero próximo, exponiéndose los trabajos en los 15 días siguientes.

Después de varias manifestaciones del Sr. García Gordo, se procedió á la votación nominal del dictamen, siendo aprobado por 14 votos contra dos, en la forma siguiente:

Señores que dijeron si:

Cemborain.—Cortina.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.—F. Pérez de Soto.—Font.—Gálvez.—Martínez Escobar.—Monedero.—Negro.—Pulido.—Yáñez.—García Aramburo (Secretario).—Sr. Presidente.

Señores que dijeron no:

García Gordo.—Peláez.
Terminada la orden del día, se dió cuenta de la siguiente proposición.

«Los Diputados que suscriben ruegan á la Corporación que se sirva acordar secon-

ceda, como de costumbre, á los porteros y ordenanzas de esta Casa Palacio la gratificación de Pascuas, y á la vez que se conceda una peseta diaria de gratificación en lo sucesivo á los ordenanzas auxiliares que prestan sus servicios en esta Casa y que no tienen remuneración alguna más que la ración que necesariamente hay que darles como asilados, que se llaman Alfredo Arroyo, José Cuesta Lazareno, José Cuesta Gómez, José Hernández, Francisco Santa María y José Duque. Palacio de la Diputación provincial 19 de Diciembre de 1889.—Pérez de Soto.—Domingo Negro.—R. Cunill.»

Apoyada brevemente por el Sr. Pérez de Soto y previas las preguntas reglamentarias, fué tomada en consideración, declarada urgente y aprobada en votaciones ordinarias.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente declaró terminado el actual periodo semestral, levantándose acto continuo la sesión.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 28 de Febrero de 1890

PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANCHO

Señores que asistieron:

Pérez Negro.—Martín Berganza.—García Marchante.—Gálvez Holguín.—Arroyo y Ruiz.—García Aramburo.—Cemborain España.—Sevillano.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Quedar enterada de la comunicación del Sr. Gobernador, resolviendo en sentido negativo la consulta hecha por esta Comisión, sobre si después de terminada la discusión del presupuesto adicional, último de los tres puntos señalados en la convocatoria para la reunión extraordinaria de la Diputación, podrá ésta deliberar y resolver acerca del concurso de proyectos para un Hospital de enfermedades comunes, que han sido ya calificados por el Jurado que se designó al efecto.

Contestar al Alcalde de Valdeolmos, que si las listas para el reemplazo del corriente año fueron cerradas con arreglo al art. 54 de la ley de Reemplazos antes de la reclamación presentada para que fuera incluido en el alistamiento el mozo á que se refiere su oficio de 12 del actual, claro está que no procede la inclusión solicitada sin manifiesta infracción de la ley.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que no procede la exención del servicio militar del mozo Alberto Montealegre Teruel, fundada en la ley de 21 de Julio de 1876, toda vez que la madre de dicho mozo ha perdido la residencia en las Provincias Vascongadas, y para gozar de los beneficios de la citada ley es necesario conservar la cualidad de habitante de aquellas provincias.

Remitir al Sr. Teniente Alcalde del distrito del Hospicio, para la resolución que corresponda, con arreglo á la ley, la instancia del mozo Vicente Trotonda y Mena del reemplazo de 1889, en solicitud de que se le exceptúe del servicio militar activo por haber sorteado al mismo tiempo que su hermano Francisco; debiendo dar cuenta el distrito á esta Comisión pro-

vincial del resultado de la alegación, con remisión de los antecedentes.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que procede la devolución de las 2.000 pesetas consignadas para redimir del servicio militar activo al mozo Arturo Sierra Zalón, alistado en el distrito de la Audiencia para el reemplazo de 1878, por hallarse comprendido dicho mozo en el artículo 153 de la ley de 30 de Enero de 1856 y Real orden de 14 de Julio de 1883.

Se dió cuenta del expediente instruido para la legalización de la manda hecha á favor de la Inclusa por D. Joaquín Antonio Huertas, consistente en dos cuartos de acción de la Sociedad minera *Dos Mundos y Medio Mundo*; y de la cuenta de los gastos con dicho objeto que ascienden á 237 pesetas. La Comisión acordó declarar no urgente este asunto y que se de cuenta en su día á la Diputación.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le concede el artículo 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Dar orden para el ingreso interino en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes de las niñas Cayetana y Justa Braña Garrote, Benita Ramón, Petra Martínez Sevilla, Juana Robles Heredero y María y Ezequiela López Pérez, sin perjuicio de instruir el oportuno expediente.

Quedar enterada y conforme de acuerdo con el dictamen del Sr. Decano de Letrados con la sentencia recaída, absolviendo á esta Corporación en el pleito que contra la misma ha seguido Doña Esperanza Coto, sobre pago de costas de otro pleito que siguió contra ella D. Esteban Minguez, sobre reconocimiento y pago de las pensiones de un censo á favor de la Inclusa, que gravaba la casa número 7 de la calle de la Fe.

Disponer la entrega á su familia del presunto demente Felipe Montero Arroyo, debiendo hacerse en el acto de la entrega las prevenciones que establece el art. 4.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Declarar de abono á Sor Tomasa de la Purificación Carrillo, acogida que fué del Colegio de la Paz, y actualmente religiosa en el Convento Franciscas de Santa Clara de Almazán, la dote de 250 pesetas de las consignadas en presupuesto por la Diputación para las Colegiales que toman estado, y el premio de 125 pesetas que á aquella correspondió en el sorteo de la Lotería Nacional verificado en 6 de Julio de 1877; satisfaciendo su total importe de 375 pesetas á la Superiora de las Hijas de la Caridad de la Inclusa, que es la persona designada con dicho objeto por la solicitante.

Desestimar la instancia de Concepción Santa María Fernández, solicitando el abono de la dote y premio de la Lotería que la correspondan como acogida que fué del Hospicio, toda vez que los indicados dotes y premios sólo se hacen efectivos cuando contraen estado de matrimonio ó de religiosas profesas en clausura.

Se dió cuenta del dictamen emitido por el Sr. Diputado Visitador del Hospicio, en el expediente instruido con motivo de haber sido herido en la oreja un acogido por el Profesor auxiliar de la Escuela elemental D. Joaquín Rodríguez; proponiendo que teniendo en cuenta los buenos antecedentes del Profesor Sr. Rodríguez, las circunstancias que concurrieron en el hecho y que el citado Profesor no tuvo intención de causar el daño inferido, se

imponga como castigo al repetido Sr. Rodríguez la pena de ser apercibido por el Director del Hospicio, para que en lo sucesivo se abstenga de aplicar castigos corporales á los niños asilados en aquél Establecimiento.

Después de un detenido debate, en que intervinieron los Sres. García Aramburo, Gálvez Holguín y Vicepresidente, se acordó de conformidad con lo propuesto; y en vista de que de las actuaciones que constan en el expediente, resulta que el parte del Profesor facultativo que sirvió de base á su formación, no guarda la exactitud y precisión en que debiera inspirarse, dado el estado en que se hallaba el acogido Marcelino Morlanes, el cual había recientemente sufrido otra herida en la misma parte; la Comisión acordó también indicar al referido Profesor, por conducto del Sr. Decano del Cuerpo Médico Farmacéutico, la conveniencia de que en casos análogos procure por todos los medios posibles inquirir la certeza de los hechos, á fin de que por actuaciones posteriores no resulten como ahora desvirtuados.

Seguidamente la Comisión se ocupó de la cuestión relativa á la provisión de las plazas vacantes de Maestros auxiliares del Hospicio.

Se dió lectura de la clasificación hecha con presencia de las solicitudes y documentos unidos á ellas; y después de un amplio debate, en que intervinieron los Sres. Gálvez Holguín, García Aramburo, Arroyo y España, á propuesta del Sr. Aramburo, se puso á votación la declaración de urgencia de este asunto.

El Sr. Gálvez Holguín hizo constar que varias clases están desiertas, y ese estado de cosas no puede continuar, y por unanimidad se declaró urgente.

El Sr. España dijo que estas plazas no son obligatorias por la ley, pues de otra suerte debieran ser provistas previa oposición con las consecuencias de la excedencia, inamovilidad, etc.; y estimaba como mejor procedimiento la libre elección, que además de garantizar el acierto, dado el número de aspirantes y los méritos que ostentan, evitaba otros males que al efecto enumeró.

El Sr. Pérez Negro expuso su conformidad con lo manifestado por el Sr. España.

Declarado el punto suficientemente discutido, y después de proponer el Sr. Sevillano que se provean estas plazas en la misma forma que se ha hecho para proveer otros cargos; la Comisión acordó proveer las dos plazas vacantes de Maestros auxiliares, la de igual clase creada en el presupuesto adicional y la creada también de Inspector vigilante de los alumnos, entendiéndose que los nombramientos para estos dos últimos cargos, no se expedirán hasta que el indicado presupuesto adicional haya sido devuelto por el Sr. Ministro de la Gobernación.

En este momento se retiraron del salón los Sres. Aramburo, Pérez Negro, Sevillano y Martín Berganza.

Acto seguido, se procedió á la designación por papeletas, dando el resultado siguiente:

Para las dos plazas vacantes de Maestros auxiliares, D. Fernando Montero de Zamora y D. Salvador Jiménez Antelo y Magán.

Para la de Maestro auxiliar creada en el presupuesto adicional, D. Federico Martín de Hijos y Herrero.

Y para la de Inspector vigilante de los alumnos, creada también en el presupuesto adicional, D. Luis Galán y Moreno.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Alejandro Rosa y Sancho.—El Secretario, Camilo Pozzi.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

El día 20 del actual, de doce á cuatro de la tarde, se abrió el pago de la mensualidad de Febrero último para los participes de Cargas de Justicia que tienen consignados sus haceres en la Depositaria de esta provincia, y continuará, á las mismas horas en los días 21 y 22 siguientes, en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 13 de Marzo de 1890.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª.—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida contra Isabel Chantres López, por hurto, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 3 del actual, señalando el día 2 del próximo Abril y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á las testigos Micaela Lázaro Chacón y María Bautista Domingo, que habitaban la primera calle del Prado, 4, tercero derecha, y la segunda Mesón de Paredes, 53, tercero, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber, al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 11 de Marzo de 1890.—El Oficial de Sala, Eduardo Dominguez.

Juzgados de primera instancia

SUR

En virtud de providencia dictada con fecha de ayer por el Sr. Juez de primera instancia del Sur de esta Corte, en autos ejecutivos que penden ante el mismo, se saca á la venta en pública subasta una casa, sita en Alcalá de Henares, calle de las Vaquerías, núm. 14, que ha sido tasada en 10.330 pesetas.

Para su remate, que será simultáneo en este Juzgado y en el de dicha ciudad, se ha señalado el día 11 de Abril próximo, á las dos de la tarde; y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 efectivo del valor de la finca, y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía, con los cuales habrán de conformarse los que se interesen, sin poder exigir otros.

Madrid 14 de Marzo de 1890.—V.º B.º—Emilio Méndez.—El Escribano, Felipe González Bernabé.

ESTE

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del Este, se anuncia el fallecimiento sin testar de Doña Amalia Sancho y Salaverri, ocurrido en esta Corte el día 10 de Enero último, natural de la misma, de 65 años de edad, hija legítima de D. Lorenzo Sancho y de Doña Josefa Salaverri, hallándose viuda de D. Deogracias Larroder y sin hijos; y se hace saber reclama la herencia como heredera abintestato su hermana legítima Doña Luisa Sancho Salaverri, de 33 años de edad, viuda, propietaria y residente en esta Corte.

Y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de 30 días.

Madrid 14 de Marzo de 1890.—V.º B.º—El Sr. Juez, Ezequiel Arizmendi.

OESTE

En los autos seguidos ante el Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste de esta Corte, promovidos por D. Pedro del Río Melero, con los sucesores de Don Francisco Ramirez, de Juan de Guzmán, del Alguacil Villasante y con el Excelentísimo Ayuntamiento de esta Corte, sobre cancelación de cargas, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza, parte dispositiva y publicación copiada á la letra es como sigue:

«Sentencia.—Cabeza.—En la villa y Corte de Madrid á 7 de Marzo de 1890: el Sr. D. Federico Monsalve y Callejo, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta Corte: habiendo visto este expediente de juicio ordinario de mayor cuantía, seguido entre partes: de la una, como demandante, D. Pedro del Río Melero, vecino de esta Corte, defendido por el Letrado D. Ramón García Noblejas y representado por el Procurador D. Lucio Alvarez, ambos vecinos de esta Corte é inscritos en los Colegios de Abogados y Procuradores respectivamente; y de la otra, como demandados, el Ayuntamiento de esta Corte, defendido por el Letrado D. Ignacio Suárez García y representado por el Procurador D. Pedro Faura, también de los ilustres Colegios ya referidos; los sucesores de D. Francisco Ramirez, de Juan de Guzmán y del Alguacil Villasante, éstos constituidos en rebeldía, sobre cancelación de las cargas que gravan sobre la casa núm. 16 antiguo y 31 moderno de la manzana 230 de la calle de las Huertas, y...

Parte dispositiva.—Fallo que debo declarar y declaro prescritas las cargas y censos que gravan la casa núm. 16 antiguo y 31 moderno de la manzana 230 de la calle de las Huertas, y en su virtud se decreta la cancelación del censo á redimir y quitar que Gabriel Sandoval y su mujer María Franco impusieron sobre referida casa por escritura otorgada en 13 de Febrero de 1592 y de los demás que existen sobre la misma finca y un oficio de Procurador, librándose al efecto los oportunos mandamientos al Registrador de la Propiedad de la zona del Mediodía de esta Corte, sin hacer expresa condenación de costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los sucesores de Francisco Ramirez, de Juan de Guzmán y del Alguacil Villasante, se publicará en los periódicos oficiales, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Monsalve.

Publicación.—Leída y publicada fué

la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, que la firmó el día de su fecha estando celebrando audiencia pública en este Juzgado.

Madrid fecha anterior, doy fe.—Juan García Inés.»

Lo inserto corresponde con su original y lo relacionado más pormenor en los autos de su referencia; y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pongo el presente en Madrid á 14 de Marzo de 1890.—El Escribano, Juan García Inés.

ASTORGA

D. Tomás Acero y Abad, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, se promovió un expediente por el Procurador D. Manuel Miguelez Santos, en nombre y con poder de D. Miguel, D. Fermín, D. Félix y D. Víctor Gutiérrez González, vecinos respectivamente de esta ciudad, Miñera, Barrio la Puente y Vegarizena, de Sor Inocencia Gutiérrez García, monja profesa del convento de *Sancti Spiritus* de esta ciudad; D. Félix y D. Daniel Gutiérrez García, vecinos de Pradilla y Finolledo respectivamente; D. Andrés Rubio y Rubio, vecino de Jasar, en representación de su esposa Doña Esperanza Gutiérrez García, y D. Bernardo Martínez Gutiérrez, vecino de Villadepán, en solicitud de que se le declare herederos legítimos de la propiedad de los bienes relictos por D. Segundo Gutiérrez González, natural de San Félix de Sabugo, Presbítero, Catedrático que fué del Seminario conciliar de esta ciudad y Fiscal eclesiástico de la Diócesis, y vecino que fué de esta dicha ciudad, hasta que por haber recaído en enajenación mental fué recluido en el Manicomio de Cienpuzuelos, en el que falleció en 15 de Octubre del año último, bajo el testamento que tenía otorgado en 22 de Diciembre de 1877, ante el Notario de esta república ciudad D. Fernando García Cuadrillero, en el cual instituyó por sus únicos y universales herederos, pero solamente en usufructo, á sus dos hermanos D. Miguel y Doña Bonifacia Gutiérrez González, haciéndoles sustitutos uno del otro, y disponiendo que del fallecimiento del último se distribuyeran sus bienes en la forma que dejaría mandado en una Memoria que se hallaría entre sus papeles é en poder de persona de su confianza, la cual no ha parecido, según manifiestan los interesados; y en dicho expediente se acordó por providencia del 13 del actual, llamar por medio del presente á los que se crean en igual ó mejor derecho que los solicitantes á la expresada herencia, para que comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de 30 días; pasados los cuales sin verificarlo, se dictará la resolución que proceda; haciendo constar que los que han solicitado dicha herencia, representados como queda dicho por el Procurador Miguelez, lo han hecho los cuatro primeros en concepto de hermanos legítimos del finado, y los restantes como sobrinos del mismo, por ser hijos de sus difuntos hermanos D. Juan y Doña Justa Gutiérrez González, de ésta el último y de aquél los demás.

Dado en Astorga á 26 de Febrero de 1890.—Tomás Acero.—El Escribano, Félix Martínez.

MADRID 1890.—Escuela Tipográfica del Hospicio